RESOLUCION Nº:.015...../2.021.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2.021, ID Nº 389.087 PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – AD REFERENDUM", EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE EL ELECTRONICO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 25 de febrero del 2.021.-

VISTO: El dictamen de fecha 15 de febrero del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Concurso de Ofertas, en el marco del llamado de referencia, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas: **DOCUMENTA S.A., CODE 100 S.A., y VIT S.A.**, relacionadas a la Contratación Directa N° 01/2.021, ID. N° 389.087 **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – AD REFERENDUM"** en el marco del proceso de implementación del expediente el electrónico en la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo cumplido los oferentes con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, según reporte de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información SENATICS las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no se encuentran afectados en las inhabilidades de la Resolución N° 849/2.015, no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SIARE, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Contratación Directa **N° 01/2.021 ID 389.087**.----------

QUE, en el apartado 8) del dictamen respectivo, se examina que se procedió a la verificación de los documentos legales requeridos en las Bases Concursales y requisitos documentales para la evaluación de llamado.----------

QUE, en el apartado 5) del dictamen respectivo, se realizó un tabla comparativa de los precios ofertados por las firmas participantes, producto de lo cual se seleccionó preliminarmente a la mejor oferta económica representada por la empresa **CODE 100 S.A.** En ese efecto, se observa que la empresa **CODE 100 S.A.**, cumplió además con los recaudos exigidos en el punto 8) y demás requisitos solicitados tales como: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, demostrado en la experiencia de Servicios de Provisión de Firmas Digitales en los últimos 3 (tres) años (2.017, 2.018 y 2.019).----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 001/2.021, de fecha 26 de enero de 2.021, por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo el parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas presentada por los interesados y previo análisis de las presentaciones recomendó adjudicar a la oferente, **CODE 100 S.A.**, el **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2.021, ID Nº 389.087 PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE**

PODER JUDICIAL – Circunscripción Judicial de Canindeyú – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

FIRMAS DIGITALES – AD REFERENDUM", lo cual este Consejo deberá acompañar favorablemente, al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, parámetros técnicos que resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir bienes con la tecnología especifica requerida por la institución, en el proceso de implementación del expediente electrónico en curso, por lo que Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, pasa a adjudicar el llamado a Contratación Directa **N° 01/2.021, ID N° 389.087 PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – AD REFERENDUM",** en la forma y condiciones recomendadas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo y en atención a las partida presupuestaria establecida en la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".--

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **N° 01/2.021, ID N° 389.087 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – AD REFERENDUM"**, a la Empresa **CODE 100 S.A.,** en el marco del proceso de implementación del Expediente Electrónico en esta Circunscripción Judicial, por un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (treinta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 70.000.000 (setenta millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de Firma Digital. Especificaciones según PBC.	01	445.000	445.000
2	Provisión de Firma Digital más Dispositivo. Especificaciones según PBC.	01	730.000	730.000
3	Agente de Registro Móvil.	01	1.280.000	1.280.000
TOTAL				**2.445.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 260 – **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, Objeto de Gasto: 261 – De informático y sistemas computarizados, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Canindeyú